

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO **0118** DE 2016

(**07 JUN. 2016**)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el Decreto 2712 de 2010, Ley 1562 de 2012 el Decreto 1072 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto 1016 de 1989, expedido por el Ministerio del trabajo, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, estableció que todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

Que a través del Decreto 1295 del 1994, se modificó el Sistema de Riesgos laborales y se dictaron otras disposiciones en materia de salud ocupacional, estableciendo que como una de las obligaciones en materia de riesgos laborales por parte del empleador, para el caso en particular el Instituto Caro y Cuervo, procurar el cuidado integral de la salud de sus servidores públicos comunidad educativa y demás partes interesadas y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que a través de la ley 1562 de 11 de julio 2012 se modificó el sistema de riesgos laborales y se dictaron otras disposiciones en materia de salud ocupacional, por lo que en su artículo primero, en el acápite de definiciones, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá en adelante como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST se orienta hacia una adecuada administración de riesgos que optimice el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuye al bienestar físico, mental y social de sus servidores públicos, comunidad educativa y demás partes interesadas así como, al funcionamiento de los recursos e instalaciones. Sus objetivos son mejorar la calidad de vida laboral, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales, mejorar la calidad de los servicios y, ante todo, generar ambientes sanos para los que allí trabajan.

Que el artículo primero del Decreto 1443 de 2014, compilado en el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

Que el artículo quinto del Decreto 1443 de 2014, compilado en el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, indica que el empleador o contratante, para el caso en particular el Instituto Caro y Cuervo, debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe formar parte de las políticas de gestión, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos, y demás partes interesadas, independiente de su forma de contratación o vinculación. Que la política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Ram

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN N° **0118** DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".....PÁG. 2

Que el artículo sexto del Decreto 1443 de 2014, compilado en el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, señala que la política de SST del Instituto debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso del Instituto hacia la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica y apropiada para el Instituto, acorde con su tamaño y la naturaleza de sus peligros.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal del Instituto.
4. Debe difundirse a todos los niveles de la organización y ser accesible a todos los servidores públicos y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Revisarse como mínimo una vez al año, y, de requerirse, actualizarse según los cambios que se produzcan tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), como en el Instituto.

Que el Instituto Caro y Cuervo – ICC, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y el 26 de mayo de 2015 bajo el Decreto 1080, denominado "Único Reglamentario del Sector Cultura", en su artículo 1.1.4.1.1 ratificó la Calidad de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Cultura.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, reconoce el régimen especial del Instituto Caro y Cuervo y le permite conservar su naturaleza jurídica y de tal suerte ofrecer programas de Educación Superior, previa adecuación de su régimen académico en lo dispuesto en dicha Ley.

Que el ICC tiene como objeto principal "*cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos*", asimismo, ejecuta políticas para documentar, consolidar y enriquecer el patrimonio idiomático de la Nación, desarrollando y promoviendo la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las diversas formas de comunicación a través del lenguaje, la literatura y la cultura hispanoamericana.

Que mediante el Decreto 2482 de diciembre 03 de 2012 se establecieron los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y en su artículo segundo se definieron las políticas de desarrollo administrativo como el "Conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos".

Que el artículo 3 ibidem establece que se adoptaron como políticas de desarrollo administrativo: a) Gestión misional y de Gobierno; b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano; c) Gestión del talento humano; d) Eficiencia administrativa y, e) Gestión financiera.

Que el literal c del artículo tercero del Decreto en mención, establece que la gestión del talento humano está "orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes".

Que teniendo en cuenta que la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, es un marco de referencia para la prevención y la prevención de la seguridad para los servidores públicos del Instituto y por ende, tiene un impacto en el bienestar y el clima laboral, este documento fue presentado y revisado al comité de desarrollo administrativo.

Que en aras de dar cumplimiento las anteriores disposiciones normativas, a través del presente acto administrativo se establecerá la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Instituto Caro y

Fam
A